



## **Normas de Convivencia Escolar y Ciudadanía Colegio Los “Caobos”. San Felipe- Yaracuy.**

### **TÍTULO I. Disposiciones Fundamentales.**

#### **Artículo N° 1**

##### **Objetivos y Finalidades.**

El presente tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Colegio, así como establecer las normas de convivencia para todas las personas que integran este Centro Educativo, con la finalidad de garantizar a todos los Estudiantes una Educación integral, de la más alta calidad, que contribuya a su formación como ciudadanos y ciudadanas conscientes de sus derechos y deberes, libres críticos, responsables y justos, aptos para vivir en una sociedad democrática.

#### **Artículo N° 2**

##### **Ámbito de Aplicación.**

El presente se aplica a todas las personas que integran los colectivos del Colegio, entre ellos, Estudiantes, Padres, Madres, Representantes, responsables, personal obrero, administrativo, Docente, directivo y comunidad.

#### **Artículo N° 3**

##### **Ideario Institucional**

La U.E Colegio Los “Caobos” otorga prioridad a la formación integral a los niños en edad de Educación Inicial, Educación Primaria y Media General, brindándole espacios de formación y conocimientos haciéndoles partícipes de un proyecto donde puedan contribuir a la transformación de la sociedad fundamentados en valores éticos, morales y cívicos y se esmeren en preservar, difundir y acrecentar el patrimonio cultural de nuestra patria. Así su empeño se traduce en ofrecerles una Educación de calidad que los forme bajo los principios cristianos y sigan las nuevas corrientes pedagógicas.

Con Docentes de reconocida formación profesional y familias integradas al proceso de formación de sus hijos o representados, capaces de ofrecer el apoyo a la institución para el buen desarrollo de las relaciones escuela-comunidad, escuela familia.

#### **Artículo N° 4**

##### **Perfil de las personas a formar**

- El Colegio Los Caobos debe lograr la formación de un individuo. analítico, crítico, culto, reflexivo, y comprometido con los cambios de la sociedad.

- Feliz, generoso, honrado, con amor por la vida por la paz y la libertad.
- Creativo, espontáneo, libre, sensible, curioso e imaginativo.
- Que reconozca la familia como base esencial de la sociedad.
- Que valore el esfuerzo, el trabajo y el estudio como fuente de avance personal y social.
- Respetuoso de los deberes y derechos propios y ajenos.
- Responsable, sincero, justo, solidario, participativo, tolerante.
- Manifestar excelente responsabilidad y comportamiento dentro y fuera del colegio.
- Ser venezolano orgulloso de su país y comprometido con su historia.
- Que participe de manera permanente y entusiasta en actividades culturales, científicas y deportivas.
- Que trabajen grupos y mantengan relaciones interpersonales abiertas y positivas.

#### **Artículo N° 5**

##### **Principios de igualdad y no discriminación**

Todas las personas son iguales, en consecuencia, en el ámbito de la institución educativa al aplicar reglamento interno se prohíbe cualquier discriminación fundada en motivos de raza, color, género, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencia, cultura, opinión política, económica, origen social, étnico o nacional condición de salud, necesidades especiales, nacimiento o cualquier otra condición del niño, niña, y adolescentes.

#### **Artículo N° 6**

##### **Interés Superior del Niño.**

Es un principio de interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico y de esta Normas de Convivencia Escolar y Ciudadanía, el cual es de obligatorio cumplimiento de la toma de decisiones concernientes a los niños, niñas, y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el derecho de los niños, niñas, y adolescentes. El Colegio Los “Caobos”, fiel a sus principios filosóficos de educar para la vida desea inculcar y promover en sus alumnos manifestaciones cordiales de amistad, libertad, respeto, y responsabilidad a través del compromiso y adquisición de los valores que se presente en el presente normativo.

#### **Artículo N° 7**

##### **Niños, Niñas y Adolescentes Sujetos Plenos de Derechos**

Todos los niños, niñas, y adolescentes son sujetos plenos de Derecho; en consecuencia, son titulares de todos los derechos, garantías, deberes, y responsabilidades consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico venezolano, especialmente aquellos reconocidos en la Convención sobre los Derechos de los Niños.

Se les reconoce a los niños, niñas, y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías; de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus responsabilidades y deberes. Los padres, madres, representantes o responsables tienen el deber y el derecho de orientarlos y orientarles en el ejercicio progresivo de sus derechos y garantías, así como el cumplimiento de sus deberes, de forma que contribuya a su desarrollo integral y a su incorporación a la ciudadanía activa. Las personas que integran la institución educativa, colaboran y cooperan con los padres, madres, representantes o responsables en el ejercicio de este derecho.

## **Artículo N° 8**

### **Publicidad y entrega de las Normas de Convivencia Escolar y Ciudadanía.**

Para que este logre su objetivo es necesario que sea público y conocido por todas las personas que integran el centro educativo. En consecuencia, se deberán tomar todas medidas apropiadas para garantizar que los estudiantes, padres, madres, representantes o responsables, personal obrero, administrativo, docente y directivo lo conozcan y tenga acceso a él. En caso de extravió, solicitarlo en dirección, para que tenga validez a la hora de cualquier situación inapropiada.

## **Artículo N° 9**

### **Legislación aplicable.**

El Colegio Los Caobos se regirán por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, las demás disposiciones que dicte el Poder Ejecutivo Nacional, el presente Normas de Convivencia Escolar y Comunitaria y las demás normas generales de convivencia que se establezcan en el reglamento general de **L.O.E.**

## **TÍTULO II DE LOS DERECHOS, GARANTIAS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COLEGIO LOS CAOBOS.**

### **CAPITULO I DE LOS ESTUDIANTES.**

## **Artículo N° 10**

### **Derechos y garantías.**

Se reconoce a todos los Estudiantes del Colegio Los Caobos los derechos y garantías que se enuncian a continuación.

- Derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad que responda a los fines generales que persigue el Estado venezolano
- Derecho a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad.
- Derecho a que se respete su libertad de conciencia, religiosa y moral.
- Derecho a ser atendidos justa y oportunamente por las autoridades educativas y directivos de las comunidades educativas, cuando ante ellos concurra para formular planteamiento o peticiones relacionadas con sus derechos, garantías, deberes, responsabilidades e intereses.
- Derecho a contar con las oportunidades y servicios educativos que la conduzca a una formación integral.

- Derecho a ser orientado en sus problemas personales, académicos como en su conducta personal.
- Derecho a ser autores y coautores de sus propias Normas de Convivencia Escolar y Ciudadanía
- Derecho a ser respetados por todas las personas que integran al Colegio Los Caobos. Nunca debe ser sancionado en público o privado en forma humillante ofensiva a su dignidad como persona humana.
- Derecho a defender sus derechos por sí mismo.
- Derecho a equivocarse.
- Derecho a la no violencia.
- Derecho a conocer el proceso de evaluación, Calificaciones y el desempeño académico.

## **Artículo N° 11**

### **Responsabilidades y deberes.**

Todos los estudiantes de la Unidad Educativa del Colegio Los Caobos tienen la responsabilidad y los deberes que se enumera a continuación:

- Asistir diariamente, puntualmente, con el uniforme reglamentario y los respectivos útiles.
- Respetar y acatar las recomendaciones de las docentes y demás autoridades del plantel.
- Dedicarse al estudio de forma responsable.
- Respetar a todas las personas que integran a los colectivos que conforman la estructura Educativa, y respeto mutuo.
- Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades.
- Mostrar buenos modales dentro y fuera del Colegio.
- Demostrar en todo momento respeto hacia los símbolos patrios.
- Utilizar en todo momento un vocabulario adecuado y respetuoso.
- Evitar el modismo en el corte de cabello, no teñirse el cabello hacerse pinchos altos, afros, melena larga, tatuajes, pearsen entre otros con la finalidad de mantener una imagen acorde a las exigencias del normativo de plantel.
- Entregar el mismo día a mis padres o representantes, toda la información enviada desde el colegio sea boletines, circulares, etc., y devolver al día siguiente la respuesta requerida.
- Presentar evaluaciones, tareas, trabajos o informes en la fecha señalada.
- Responder por todos aquellos daños que pueda causar de manera voluntaria o involuntaria y asumir con respeto las sanciones que se derivan.
- Asumir las consecuencias de actos individuales y grupales y acatarlas en forma responsable.
- Responsabilizarse de todas las cosas que pueda dañar como consecuencia del uso inadecuado de útiles, mobiliario que el colegio que ha puesto a mi disposición.
- Evitar traer gorras solo en caso de Deporte.

- Prohibido traer juegos tecnológicos.
- Prohibido el uso del celular en la institución, en caso de traerlo se entregara a la dirección a la hora de entrada y se retirara a la hora de salida.

## **TÍTULO III**

### **Del personal docente.**

#### **Artículo N° 12**

##### **Artículo N° 4 del ejercicio de profesión Docente:**

- la carrera Docente estará a cargo de personas de reconocida moralidad y de idoneidad Docente comprobada, previstas del título profesional respectivo (78 L.O.E)

##### **Artículo N° 16 del ejercicio de profesión Docente:**

- observar una conducta afectada a la moral, a las buenas costumbres y a los principios establecidos en la constitución y leyes de la República.
- El docente debe ser creativo, honesto, innovador, investigador, reflexivo, crítico y comprometido

#### **Artículo N° 13**

##### **Derechos y garantías**

Además de los derechos y deberes que consagran el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente se reconoce a los profesionales de la docencia otros derechos y garantías que se enuncias a continuación.

- Derecho al libre ejercicio de la docencia en armonía con lo establecido al Ordenamiento Jurídico Venezolano y el presente Reglamento Interno.
- Derecho al que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades del colegio para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier otra actividad dirigidas al perfeccionamiento y mejoras de la calidad de su labor como docente.
- Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos.
- Derecho a ser respetado por todas las personas que integran el Colegio Los Caobos.
- Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.

- Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de los estudiantes del Colegio.

#### **Artículo N° 14**

##### **Responsabilidades y deberes:**

Todos los profesionales de la docencia tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación.

- Asistir diario, puntualmente, el uniforme establecido y llegar 10 minutos antes de iniciar las labores.
- Respetar los derechos y garantías de las demás personas que integran el Colegio Los Caobos.
- Mantener con todos los integrantes del Colegio, relaciones personales que se caractericen por, la honestidad, solidaridad, la tolerancia, a cooperación y la amabilidad.
- Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Colegio. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de responsabilidad.
- Evaluar diariamente el trabajo de los estudiantes.
- Mantener los registros descriptivos, anecdóticos, instrumentos de evaluación al día.
- Registrar en el libro respectivo la asistencia diaria de los estudiantes y determinar la causa de su inasistencia.
- No abandonar el aula mientras permanezcan niños(as) en esta en hora de labor.
- Colaborar con la disciplina general del plantel y en general responder por los Estudiantes de su sección o grado.
- Atender a los estudiantes a la hora de entrada y la salida cordialmente.
- Controlar diariamente el aseo de las aulas, el mobiliario y la higiene personal de los Estudiantes.
- Participar en las comisiones de trabajo a las cuales sea asignado por la dirección.
- Inculcar a los estudiantes el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
- Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo y solicitud.
- La docente no deben impartir clases particulares a sus mismos estudiantes, para evitar preferencias entre los estudiantes.
- Publicar la planificación semanal cada lunes en las carteleras informativas bien presentadas para que se mantengan informados. (Representantes y colectividad en general).
- El uso del teléfono celular está prohibido dentro del horario de trabajo.
- Firmar el libro de asistencia.
- Entregar a dirección la planificación semanal para su revisión.
- No recibir el acceso de juguetes a la institución (solo cuando lo requiera el docente), ya que no nos responsabilizamos por daños o pérdidas de algunos de ellos y para evitar conflictos entre ellos.
- Se agradece no traer prendas de oro u otro objeto de valor, ya que el Colegio no se hace responsable por los mismos.

- Mantener las uñas cortas.
- Los problemas que se susciten deben quedar dentro del colegio.
- Dialogar sobre las debilidades en el proceso de aprendizaje de los niños(as) y sugerir ayuda con especialistas (terapeuta del lenguaje, psicopedagogo)

### **TÍTULO III**

#### **Del personal Obrero y Administrativo.**

##### **Artículo N° 15**

##### **Derechos y Garantías.**

Se reconoce a todas las personas que integran el personal obrero y administrativo del Colegio los derechos y garantías que se enuncian a continuación.

- A ser respetados todas las personas que integran el centro educativo, nunca deberá ser sancionado en público.
- A disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- A ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal docente y directivo.
- A que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades del Colegio para asistir a talleres, cursos dirigidos al perfeccionamiento de su profesión o la mejora de la calidad de su labor.
- Derecho a disfrutar de un ambiente que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.

##### **Artículo N° 16**

##### **Responsabilidades y Deberes.**

Todas las personas que integran el personal obrero y administrativo de la Unidad Educativa del Colegio Los Caobos tienen la responsabilidad y los deberes que se enumera a continuación:

- Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales.
- Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- Respetar todas las personas que integran el Colegio Los Caobos. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensivo o contraria a su dignidad como persona humana.
- Mantener con todos los integrantes del Colegio Los Caobos relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades.
- Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los estudiantes de este Colegio.

- Mantener reservas estrictas y no divulgar los contenidos e informaciones contenidos en los documentos que manejen y/o a los cuales tengan acceso.

## **TÍTULO V**

### **De los Padres, Representantes y Responsables**

#### **Artículo N° 17**

##### **Derechos y Garantías.**

- Del proceso de formación de sus hijos en el Colegio, periódicamente.
- Conocer, por los menos al final de cada periodo escolar, el rendimiento y evaluaciones de sus hijos o representados.
- Solicitar, con antelación, entrevistas con directivos o profesores.
- Dialogar sobre problemas y dificultades en el proceso de formación de sus hijos o representados.
- Recibir a tiempo los informes del proceso educativo de sus hijos.
- Participar en todos los eventos propios del proceso formativo de los hijos.
- Recibir educación humana y cristiana para sus hijos.

#### **Artículo N° 18**

##### **Responsabilidades y Deberes.**

- Informarse del proceso de formación de sus hijos en el Colegio, periódicamente.
- Conocer, por lo menos al final de cada periodo escolar, el rendimiento y evaluaciones de sus hijos o representados.
- Solicitar con antelación, entrevistas con directivos o profesores.
- Dialogar sobre problemas y dificultades en el proceso de formación de sus hijos o representado.
- Recibir a tiempo los informes del proceso educativo de sus hijos.
- Participar en todos los eventos propios del proceso formativo de los hijos
- Recibir Educación humana y cristiana para sus hijos.
- Atender a las citaciones emanadas de autoridades del plantel, consejo escolar, personal administrativo, personal Docente cuando sean colectivas o individuales en la fecha que se le indique y hora de la misma, en caso de no poder asistir enviar a alguien con su autorización.
- Las visitas de los representantes a los docentes se realizaran en horario de Educación Física, no serán atendidas en otras horas.
- Apoyar y participar activamente en el proceso de educación, crecimiento de la Fe y en la vivencia de los valores cristianos propuestos por el Colegio Los Caobos
- Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con los docentes y demás miembros de la comunidad educativa.



- Asistir a los eventos programados por el colegio que requieran de la presencia de los Padres de Familia o representantes.
- Responsabilizarse por los daños que, por negligencia o mala conducta, ocasionen a sus representados en el material didáctico o los inmuebles del plantel.
- Velar e interesarse por el progreso de su hijo o representado, estando en permanente contacto con el colegio y asistiendo el día y hora que señalen los directivos o profesores para entrevistas especiales.
- Controlar directamente a su hijo o representado en la asistencia puntual a clase, el regreso a casa, la ejecución de tareas y trabajos, el uso de uniformes y la ocupación del tiempo libre.
- Dotar a su hijo o representado de todos los elementos necesarios e indispensables para el trabajo escolar y cancelar dentro de las fechas establecidas los costos educativos correspondientes derivados directa o indirectamente de la prestación del servicio educativo.
- Fomentar el respeto y el amor al colegio a través del apoyo a su filosofía, proyectos, decisiones y exigencias.
- Guardar las normas de protocolo y presentación personal, acorde a las exigencias propias de una Institución Educativa. (Abstenerse de asistir al Colegio en short, licra, minifalda y camisas descotadas).
- Mantener al día los compromisos económicos asumidos ante la institución.
- Realizar la inscripción de su representado(a) en el día y la hora señalada por la Dirección del Colegio para tal fin.
- Cumplir estrictamente con el calendario de Pre-inscripción e Inscripción, fijados por la dirección del plantel en el cronograma de pruebas y en el cronograma general de actividades en caso contrario no se garantiza el cupo de su representado. Una vez cancelada alguna de ella si el representante debiera por voluntad propia no formalizar la inscripción nos reservamos el derecho de devolver el dinero.
- Participar voluntariamente con los docentes en actividades relacionadas a proyectos de aprendizaje y formación cultural (bailes, danzas, obras teatrales, entre otros).
- Informarse de innovaciones pedagógicas y respetar su aplicación.
- Evitar traer a la escuela los niños, niñas y adolescentes cuando presente quebrantos de salud, de atención especial, hasta lograr su mejoría física.
- Evitar el maltrato verbal, físico a su representado dentro del plantel y a otros niños que no sean su representado.
- El plantel no se hace responsable por la pérdida de objetos valiosos (celulares, prendas, juguetes, entre otros).
- Cumplir puntualmente todos los compromisos económicos adquiridos en el plantel en particular las cuotas deben ser canceladas en los primeros cinco(05) días del mes que comienza, depositar en las siguientes cuentas:

Banco Bancaribe Cta. Corriente N° 01140270432700068776 a Nombre del Colegio Los Caobos.

Banco Venezuela Cta. Corriente N° 01020365160001779657 a Nombre del Colegio Los Caobos.

Parágrafo 1. Los padres o representantes están en el deber de retirar a sus hijos de la institución en los horarios establecidos, tanto en las actividades regulares como en las complementarias.

Parágrafo 2: Los Padres o Representantes deben evitar interrumpir el desarrollo de las actividades académicas, sin un motivo debidamente justificado y previa autorización de la Dirección del Colegio o en su defecto en horas de actividades complementarias.

Parágrafo 3: Los Padres o Representantes que no formalicen el proceso de Inscripción regular de su representado en la hora y fecha señalada sin justificación a la Dirección, se hará uso del cupo automáticamente.

## **De las Normas Internas de Convivencia Escolar y Ciudadanía.**

### **TÍTULO VI**

#### **Capítulo I**

#### **De la Inscripción de los Estudiantes.**

##### **Artículo N° 19**

##### **Derecho de inscripción.**

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser inscritos para recibir Educación Integral en el Colegio Los Caobos, siempre que:

- Cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y el presente Normas de Convivencia Escolar y Ciudadanía.
- Existan cupos en la modalidad escolar.
- Reserven cupos en la matrícula escolar.
- Manifiesten por escrito su aceptación de las normas contenidas en el presente manual de Normas de Convivencia Escolar y Comunitaria y serán discutidas anualmente.

##### **Artículo N° 20**

Los estudiantes de este colegio tienen derecho a mantener su inscripción en la misma, siempre que cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y el presente Normas de Convivencia Escolar y Ciudadanía.

##### **Artículo N° 21**

A los fines de permitir la inscripción de los estudiantes o mantener su inscripción en el Colegio Los Caobos no podrá establecerse como condicionantes: su edad, su promedio de calificaciones, la situación de repitente, embarazo, conducta o disciplina, credo, estado civil de los padres, madres, representantes o responsables, uniformes y útiles escolares, así como ninguna otra limitación que no esté legalmente establecida.

##### **Artículo N° 22**

### **Comisión de Inscripción.**

Se crea la Comisión de Inscripción, integrada por los Directores, Administradora, Secretarías.

La Comisión de Inscripción es el órgano competente para coordinar, desarrollar y adoptar las decisiones pertinentes en todo lo relacionado con los procesos de inscripción.

### **Artículo N° 23**

#### **Requisitos para la Inscripción.**

Las y los aspirantes a ser inscritos en el Colegio Los “Caobos” deben cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

- Presentar partida de nacimiento y/o cédula de identidad laminada.
- Boleta de promoción y/o certificación de calificaciones que acrediten su nivel de escolaridad.
- Fotocopia de la cédula de identidad de la madre o del representante legal si no es la madre.
- Tres fotos del estudiante.
- Fotocopia del Control de Vacunas expedido por su pediatra
- Constancia de Buena Conducta y de retiro si vi viene de otro plantel.
- Fotocopia de la Cedula de Identidad de las personas autorizadas a retirar el Estudiantes
- Cualquier otro requisito establecido en el ordenamiento jurídico
- No se realizara el proceso de Inscripción si no cumplen con todos los requisitos anteriormente mencionados.

## **Capítulo II**

### **De las Normas Internas de Convivencia.**

### **Artículo N° 24**

#### **De las Normas Generales de Convivencia.**

Todas las personas que integran la U.E Colegio Los Caobos están obligados a:

- Que la convivencia sea cada vez más agradable, respetando siempre al que este al lado.
- Cuidar el aseo y la saludable higiene, con una adecuada presentación al vestir; el porte educado y respetuoso (posiciones en el aula, actos comunitarios).
- Concurrir con el uniforme completo y recordando que así vestido representa a nuestro Colegio.
- Ser puntual, virtud que beneficia a todos y es indispensable en la tarea escolar.
- Estudiar y cumplir permanentemente con sus actividades, conscientes de que en esta etapa de sus vidas esta es la tarea que se les ha encomendado y de la cual son absolutamente responsables.

- Cumplir siempre con el deber teniendo una asistencia perfecta. En caso de fallar por algún serio motivo deberá justificarlo convenientemente.
- Permanecer en el plantel durante todo el tiempo que corresponda; para retirarse (por motivos muy importantes) es necesario que el padre o autorizado se haga presente y firme el retiro del Estudiantes.
- Colaborar cuidando el mobiliario, edificio y materiales didácticos. Es fundamental respetar y cuidar las cosas porque son de todos y nos sirven a todos. Por tanto debemos evitar todo tipo de raspaduras o inscripciones que atenta contra la limpieza, la moral o buenas costumbres. Ante cualquier daño ocasionado, el alumno buscara la mejor forma de identificarse y reparar el error.
- Identificar claramente todas las prendas de vestir, útiles y objetos personales a fin de evitar pérdidas y dificultades para su reintegro.
- Evitar traer elementos no solicitados para el desarrollo de las clases tales como: laptop, teléfonos celulares, y juegos electrónicos.
- En cuanto a los educadores: asumir con total verdad y responsabilidad de las consecuencias de sus propios actos.
- En todo momento ser respetuosos y amables con los educadores y personal del plantel atendiendo sus solicitudes las indicaciones que se formulen.
- Si en alguna ocasión existiera desacuerdos con actitudes de algún educador, tratara de solucionar cuanto antes estos inconvenientes en un clima de diálogo respetuoso y sincero.
- Eliminar las actitudes de soberbia, burla de defecto y fracasos de los compañeros, como comentarios que se designa de la nobleza de corazón.
- Siempre que se presente la oportunidad, avisar y corregir con amor los defectos de nuestros compañeros, pero sin críticas ni corrillos altamente nocivos para la convivencia.
- Ante todo hacer de cada compañero un buen amigo, basado en la sinceridad, respeto mutuo y el amor.
- Ejercer apropiadamente sus derechos y garantías.
- Abstenerse de traer a la institución, impresos u otras formas de comunicación que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atente contra los valores, la moral y buenas costumbres.
- Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, la presente norma de convivencia y los reglamentos especiales

### **Artículo N° 25.**

#### **De la asistencia de los estudiantes.**

Es obligatoria la asistencia de los estudiantes se requerirá un porcentaje mínimo de asistencia, para optar a la aprobación del grado, área, asignatura o similar del setenta y cinco por ciento (75%) los docentes llevaran un registro de su asistencia de los estudiantes.

- Mi asistencia al Colegio Los Caobos se debe caracterizar por la excelente presentación.
- Las justificaciones por inasistencia, deben ser presentadas por escrito; firmada por mi representante escolar en la dirección.

- Cualquiera sea el motivo de mi inasistencia, debo ponerme al día con los contenidos o actividades desarrolladas en mi ausencia y retraso hasta 10 minutos, debo presentarme a la dirección y solicitar un pase de entrada.
- Los estudiantes de Educación Primaria y Media General después de tres (3) pases al mes se citara el representante a la dirección para justificar los motivos de retardo.

**Artículo N° 26.**

**De la asistencia del Personal Obrero, Administrativo, Docente y Directivo.**

Las personas que integran el personal directivo, docente, administrativo y obrero deben asistir regular y puntualmente a sus actividades laborales.

**Artículo N° 27.**

**Del Horario Escolar.**

Una vez iniciada la jornada diaria, todos los estudiantes y las personas que integran el personal obrero, administrativo docente y directivo que llegare retardado deberá presentarse ante la dirección, a los fines de justificar la situación.

**Artículo N° 28.**

**Del Traje Escolar.**

El uniforme escolar responderá en términos generales a los modelos indicados en la orientación establecida en el Decreto N° 1139. Gaceta Oficial N° 32.271. Sera de uso obligatorio diariamente en el plantel, el aula, talleres, educación física, paseos, etc. El mismo estará conformado por los trajes que se señale a continuación.

**Educación Inicial:**

- Mono Azul Marino, Franela Roja con el Logo del Plantel, Zapatos Negros, lazos, cintillos, colas de color azul marino, blanco o rojo, suéter o chaqueta azul marino.

**Educación Física.**

- Mono azul marino, franela Blanca con el logo del plantel, zapatos deportivos Blancos.

**Educación Primaria:**

- Pantalón de Gabardina de tachones azul marino, Chemiss Blanca con el Logo del Plantel, Zapatos negros, lazos, cintillos, colas de color azul marino o blanco, suéter o chaqueta azul marino.

**Educación Física Primaria**

- Mono azul marino, franela Blanca con el logo del plantel, zapatos deportivos Blancos.

**Educación media:**

- Pantalón de gabardina con tachones azul marino, Chemisse azul claro con el logo del plantel, zapatos negros, lazos, cintillos, colas de color azul marino a blanco, suéter o chaqueta azul marino.

**Educación física:**

- Mono azul, franela blanca con franjas azules y el logo del plantel zapatos blancos deportivos.

### **Capítulo III**

#### **DE LOS RECONOCIMIENTOS:**

##### **Artículo N° 29.**

##### **Definición y Objetivos:**

Los reconocimientos constituyen demostraciones públicas para honrar el mérito de los integrantes del Plantel, en razón de su comportamiento ejemplar, dirigido al ejercicio quienes los reciben, así como promover su comportamiento entre los y las integrantes del colegio.

##### **Artículo N° 30.**

##### **Reconocimiento para los estudiantes:**

Se crean los siguientes reconocimientos activo y permanente de sus derechos y garantías. Así como el cumplimiento constante de sus deberes y responsabilidades.

Los reconocimientos tienen como objetivo fundamental recompensar y homenajear a Los estudiantes del Colegio Los Caobos por:

- Reconocimiento por actividades deportivas.
- Reconocimiento por participación en la Coral.
- Reconocimiento por Antigüedad en el Colegio.
- Reconocimiento por Participar en Actividades tales como: Sociedad Bolivariana, obras sociales.

##### **Artículo N° 31.**

##### **Reconocimiento para Padres, Madres, Representantes y Responsables.**

Se crean los siguientes reconocimientos para padres, madres, representantes y responsables de los alumnos y alumnas del Colegio Los Caobos.

- Reconocimiento por participar activamente.
- Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable.

##### **Artículo N° 32.**

### **Reconocimiento para el Personal Docente.**

Se crean los siguientes reconocimientos para los integrantes del personal docente del Colegio Los Caobos

- Reconocimiento por Antigüedad en el Colegio.

### **Artículo N° 33.**

#### **Reconocimiento para el Personal Obrero y Administrativo.**

Se crean los siguientes reconocimientos para los integrantes del personal Obrero y Administrativo del Colegio Los Caobos

- Reconocimiento por Antigüedad en el Colegio.

## **Capítulo IV**

### **Disciplina de Estudiantes.**

#### **Artículo N° 34.**

##### **Objetivos.**

La disciplina de estudiantes es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer su responsabilidad en los casos en que hayan incumplido con sus deberes, vulnerado los derechos de otras personas o incurrido en faltas previstas expresamente en el ordenamiento jurídico, el presente manual de normas de convivencia escolar y comunitaria. La disciplina está orientada hacia la formación integral de los alumnos, alumnas y a fortalecer su respeto por los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes.

#### **Artículo N° 35.**

##### **Principios**

La disciplina de estudiantes se rige y debe ser ejercida conforme a los siguientes principios:

- Los correctivos tienen una finalidad eminente educativa y, deben complementarse cuando sea conveniente con la participación de los padres, madres, representantes o responsables.
- En el ejercicio de la autoridad disciplinaria deben respetarse los derechos humanos.
- Ningún estudiante puede ser corregido por haber incurrido en un acto u omisión que al tiempo de su ocurrencia no esté previamente establecido como una falta en el ordenamiento jurídico, el presente reglamento interno o normas generales de convivencia.
- Ningún estudiante puede ser corregido por haber incurrido en un acto u omisión establecido como una falta cuando su conducta este plenamente justificada por motivos razonables.
- A los estudiantes que hayan incurrido en una falta solo puede aplicárseles las correcciones previamente establecidas en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno o en otras normas generales de Ciudadanía.

- Las correcciones deben ser proporcionales a la falta cometida y sus consecuencias; así como proporcionarles a la edad y desarrollo del estudiante.
- Se prohíben las correcciones corporales o físicas, las que impliquen maltratos de cualquier tipo, las colectivas y las que tengan por causa el embarazo de una adolescente.

### **Artículo N° 36.**

#### **Derechos y Garantías de los estudiantes.**

Todos los estudiantes a quienes se les hayan acusado de haber incurrido en una falta tienen los siguientes derechos y garantías:

- A ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se le atribuyen.
- Acceder, leer y fotocopiar el contenido de los expedientes de los procedimientos disciplinarios en los cuales tengan interés personal.
- Derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario, esto es, a no ser sancionados a menos que conste plenamente que ha incurrido en una falta.
- A ser informado sobre las razones y contenidos ético-sociales por los cuales se ejerce en su caso concreto la autoridad disciplinaria.
- Derecho a opinar y ser oído. Art. 80
- A impugnar las correcciones que le hayan impuestas ante una autoridad superior e imparcial.
- Cualesquiera otros derechos o garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico y en el presente manual de normas de convivencia escolar y comunitaria.

### **Artículo N° 37**

#### **Artículos de la Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente**

**Artículo 30. Derecho a un Nivel de Vida Adecuado.** Todos los niños y adolescentes tienen derecho a un nivel de vida adecuado que asegure su desarrollo integral. Este derecho comprende, entre otros, el disfrute de:

- a) Alimentación nutritiva y balanceada, en calidad y cantidad que satisfaga las normas, de la dietética, la higiene y la salud;
- b) Vestido apropiado al clima y que proteja la salud;
- c) Vivienda digna, segura, higiénica y salubre, con acceso a los servicios públicos esenciales.

Parágrafo Primero: Los padres, representantes o responsables tienen la obligación principal de garantizar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, el disfrute pleno y efectivo de este derecho. El Estado, a través de políticas públicas, debe asegurar condiciones que



permitan a los padres cumplir con esta responsabilidad, inclusive mediante asistencia material y programas de apoyo directo a los niños adolescentes y sus familias.

Parágrafo Segundo: Las políticas del Estado dirigidas a crear las condiciones necesarias para lograr el disfrute del derecho a un nivel de vida adecuado, deben atender al contenido y límites del mismo, establecidos expresamente en esta disposición.

Parágrafo Tercero: Los niños y adolescentes que se encuentren disfrutando de este derecho no podrán ser privados de él ilegal o arbitrariamente.

**Artículo 32. Derecho a la Integridad Personal.** Todos los niños y adolescentes tienen derecho a la integridad personal. Este derecho comprende la integridad física, síquica y moral.

Parágrafo Primero: Los niños y adolescentes no pueden ser sometidos a torturas, ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Parágrafo Segundo: El Estado, la familia y la sociedad deben proteger a todos los niños y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltratos, torturas, abusos o negligencias que afecten su integridad personal. EL Estado debe garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral a los niños y adolescentes que hayan sufrido lesiones a su integridad personal.

**Artículo 32-A. Derecho al buen trato.**

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al buen trato. Este derecho comprende una crianza y educación no violenta, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la solidaridad.

El padre, la madre, representantes, responsables, tutores, tutoras, familiares, educadores y educadoras deberán emplear métodos no violentos en la crianza, formación, educación y corrección de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante. El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar políticas, programas y medidas de protección dirigidas a la abolición de toda forma de castigo físico o humillante de los niños, niñas y adolescentes.

Se entiende por castigo físico el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible.

Se entiende por castigo humillante cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, realizado en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituyan un hecho punible.

**Artículo 35. Derecho a la Libertad de Pensamiento, Conciencia y Religión.** Todos los niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

Los padres, representantes o responsables tienen el derecho y el deber de orientar a los niños y adolescentes en el ejercicio de este derecho, de modo que contribuya a su desarrollo integral.

**Artículo 37. Derecho a la Libertad Personal.** Todos los niños y adolescentes tienen derecho a la libertad personal, sin más límites que los establecidos en la Ley. No pueden ser privados de ella ilegal o arbitrariamente.

Parágrafo Primero: La retención o privación de libertad personal de los niños y adolescentes se debe realizar de conformidad con la Ley y se aplicará como medida de último recurso y durante el periodo más breve posible.

Parágrafo Segundo: Todos los niños y adolescentes tienen derecho al control judicial, de la privación de su libertad personal y al amparo de su libertad personal, de conformidad con la Ley.

**Artículo 43. Derecho a Información en Materia de Salud.** Todos los niños y adolescentes tienen derecho a ser informados y educados sobre los principios básicos de prevención en materia de salud, nutrición, ventajas de la lactancia materna, estimulación temprana en el desarrollo, salud sexual y reproductiva, higiene, saneamiento sanitario ambiental y accidentes. Asimismo, tiene el derecho de ser informado de forma veraz y oportuna sobre su estado de salud, de acuerdo a su desarrollo. El Estado, con la participación activa de la sociedad, debe garantizar programas de información y educación sobre estas materias, dirigidos a los niños, adolescentes y sus familias.

**Artículo 53. Derecho a la Educación.** Todos los niños y adolescentes tienen derecho a la educación. Asimismo, tienen derecho a ser inscritos y recibir educación en una escuela, plantel o instituto oficial, de carácter gratuito y cercano a su residencia.

Parágrafo Primero: El Estado debe crear y sostener escuelas, planteles e institutos oficiales de educación, de carácter gratuito, que cuenten con los espacios físicos, instalaciones y recursos pedagógicos para brindar una educación integral de la más alta calidad. En consecuencia, debe garantizar un presupuesto suficiente para tal fin.

Parágrafo Segundo: La educación impartida en las escuelas, planteles e institutos oficiales será gratuita en todos los ciclos, niveles y modalidades, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

**Artículo 54. Obligación de los Padres, Representantes o Responsables en Materia de Educación.** Los padres, representantes o responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños y adolescentes. En consecuencia, deben inscribirlos oportunamente en una escuela, plantel o instituto de educación, de conformidad con la Ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo.

**Artículo 55. Derecho a Participar en el Proceso de Educación.** Todos los niños y adolescentes tienen el derecho a ser informados y a participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tienen los padres, representantes o responsables en relación al

proceso educativo de los niños y adolescentes que se encuentren bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.

El Estado debe promover el ejercicio de este derecho, entre otras formas, brindando información y formación apropiada sobre la materia a los niños y adolescentes, así como a sus padres, representantes o responsables.

**Artículo 56. Derecho a Ser Respetado por los Educadores.** Todos los niños y adolescentes tienen derecho a ser respetados por sus educadores.

**Artículo 80. Derecho a Opinar y a Ser Oído.** Todos los niños y adolescentes tienen derecho a:

- a) Expresar libremente su opinión en los asuntos en que tengan interés;
- b) Que sus opiniones sean tomadas en cuenta en función de su desarrollo.

Este derecho se extiende a todos los ámbitos en que se desenvuelven los niños y adolescentes, entre ellos: al ámbito estatal, familiar, comunitario, social, escolar, científico, cultural, deportivo y recreacional.

Parágrafo Primero: Se garantiza a todos los niños y adolescentes el ejercicio personal y directo de este derecho, especialmente en todo procedimiento administrativo o judicial que conduzca a una decisión que afecte sus derechos, garantías e intereses, sin más límites que los derivados de su interés superior.

Parágrafo Segundo: En los procedimientos administrativos o judiciales, la comparecencia del niño o adolescente se realizará de la forma más adecuada a su situación personal y desarrollo. En los casos de niños y adolescentes con necesidades especiales se debe garantizar la asistencia de personas que, por su profesión o relación especial de confianza, puedan transmitir objetivamente su opinión.

Parágrafo Tercero: Cuando el ejercicio personal de este derecho no resulte conveniente al interés superior del niño, éste se ejercerá por medio de sus padres, representantes o responsables, siempre que no sean parte interesada ni tengan intereses contrapuestos a los del niño o adolescente, o a través de otras personas que, por su profesión o relación especial de confianza puedan transmitir objetivamente su opinión.

Parágrafo Cuarto: La opinión del niño o adolescente sólo será vinculante cuando la Ley así lo establezca. Nadie puede constreñir a los niños y adolescentes a expresar su opinión, especialmente en los procedimientos administrativos y judiciales.

**Artículo 81. Derecho a participar.** Todos los niños y adolescentes tienen derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, científica, cultural, deportiva y recreativa, así como a la incorporación progresiva a la ciudadanía activa.

El Estado, la familia y la sociedad deben crear y fomentar oportunidades de participación de todos los niños y adolescentes y sus asociaciones.

**Artículo 86. Derecho a Defender sus Derechos.** Todos los niños y adolescentes tienen derecho a defender sus derechos por sí mismos. Se debe garantizar a todos los niños y adolescentes el ejercicio personal y directo de este derecho, ante cualquier persona, instancia, entidad u organismo.

**Artículo 89. Derecho a un Trato Humanitario y Digno.** Todos los niños y adolescentes privados de libertad tienen derecho a ser tratados con la humanidad y el respeto que merece su dignidad como personas humanas. Asimismo, gozan de todos los derechos y garantías de los niños y adolescentes, además de los consagrados específicamente a su favor en esta Ley, salvo los restringidos por las sanciones impuestas.

### **Artículo N° 38.**

#### **Faltas.**

Los estudiantes incurren en faltas cuando:

- No cumplan con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
- No asistan regular o puntualmente a las actividades escolares del Colegio.
- No asistan a las actividades escolares del Colegio con el material y los útiles necesarios para ellas, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- No aplicar las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico y en el presente manual de normas de convivencia escolar y comunitaria, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- Irrespeto a alguna persona de las que integran la comunidad educativa.
- Irrespeten las normas de la moral y las buenas costumbres.
- Empleen lenguaje inapropiado.
- No colaboren en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del Colegio especialmente, de su aula de clases.
- No respeten o cumplan el ordenamiento jurídico, el presente manual de normas de convivencia escolar y comunitaria.
- Incumplan las normas generales de convivencia establecidas por los y las aulas de clases, con la participación libre, responsable y activa de los estudiantes.
- Irrespeten de forma clara e intencional los derechos y garantías de las demás personas.
- no usen apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Colegio, así como su propio material y útiles escolares.
- Irrespeten, no obedezcan o no cumplan las decisiones y ordenes que dicten las autoridades del Colegio siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.

- Se apropien de forma indebida de bienes ajenos.
- Falsifiquen las firmas de sus padres, madres, representantes o responsables.
- Irrespetar la palabra o de obra el nombre y símbolos, tanto de la patria como del Colegio.
- Dañar el material de enseñanza, enseres, equipos, instalaciones/o dotaciones generales del Colegio.
- Obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina.
- Cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro del Colegio.
- Provoquen desordenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participar en hechos que comprometan su eficacia.
- Deterioreen o destruyan de forma voluntaria los locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.

**Artículo N° 39.**

**Correcciones para Faltas**

Las faltas serán corregidas con:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita y acta de compromiso del estudiante.
- Amonestación escrita con firma del padre, madre, representante o responsable.
- Citación del padre, madre, representante o responsable y acta de compromiso del estudiante junto con el de ellos.

**Artículo N° 40.**

**Criterios para aplicar las Correcciones.**

En todos casos, para determinar las correcciones aplicables deben tenerse en cuenta:

- La naturaleza y gravedad de los hechos.
- La edad del estudiante
- Los esfuerzos del estudiante para reparar los daños causados.
- La idoneidad de la sanción para cumplir con su estrictamente pedagógico.
- 

## **Capítulo V**

### **Disciplina de las personas que integran el personal Docente, Administrativo y Obrero.**

**Artículo N° 41.**

La disciplina de las personas que integran el personal obrero, administrativo y docente del Colegio se regula por el ordenamiento jurídico y normativa aplicable que le corresponda según sea el caso.

## Capítulo VI

### **Artículo N° 42.**

#### **De las Faltas y Correctivos del personal Docente, Administrativo y Obrero.**

Se consideran faltas aquellas contravenciones a los derechos y deberes contemplados en el presente reglamento tales como:

- Fumar dentro del Colegio.
- Presentarse en el Colegio bajo efectos de bebidas alcohólicas.
- Agredir de manera verbal o física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Sustraer, adulterar o falsificar documentos utilizados en procesos administrativos de la institución.
- Presentarse al Colegio con vestimenta no acorde con los buenos principios y moral.
- Medidas Socio Educativas o de Servicio Comunitario.

### **Artículo N° 43.**

#### **Del incumplimiento de las Normas del personal Docente, Administrativo y Obrero.**

- Amonestación Verbal
- Amonestación escrita. Constancia escrita de los comportamientos inadecuados que motivaron la citación.

**Parágrafo único:** se entenderá como Representante Escolar ante el Colegio.

- Madre, padre o cualquier persona mayor de edad que haya manifestado su compromiso por escrito de asumir la responsabilidad del proceso educativo del alumno en el momento de inscripción.

### **Artículo N° 44.**

#### **Principios de trabajo en equipo.**

El trabajo en equipo es un principio que debe caracterizar el desarrollo de todas las actividades pedagógicas y administrativas, así como la vida en general del Colegio. Todos los integrantes del Colegio Los Caobos deben promover y garantizar el trabajo en equipo, especialmente el personal directivo.

### **Artículo N° 45.**

#### **Principios de acompañamiento integral.**

El acompañamiento integral es un principio de organización y trabajo del Colegio que consiste en guiar, orientar, aconsejar y conducir pedagógicamente a un grupo determinado del personal Docente.

### **Artículo N° 46.**

#### **Relaciones Laborales**

Las relaciones de trabajo entre las personas que integran el personal Obrero, administrativo y Docente con el centro educativo se regulan por el ordenamiento jurídico y normativa aplicable que corresponda según el caso.

## **Capítulo II**

### **De la Dirección.**

#### **Artículo N° 47.**

##### **Definición y Objetivos.**

La Dirección es el órgano del centro educativo ejercido por el director o directora, quien es la primera autoridad y supervisor nato del mismo. El director o la directora velara por que las actividades del Colegio Los Caobos estén orientadas a lograr los objetivos del Ideario del plantel.

#### **Artículo N° 48**

##### **Funciones y Atribuciones.**

Son funciones y atribuciones de la Directora.

- Representar oficialmente al Colegio, especialmente ante toda autoridad pública o privada.
- Cumplir y hacer cumplir las orientaciones pedagógicas, administrativas y disciplinarias emanadas por el M.P.P.E.
- Supervisar todas las actividades del Colegio, ya sea directamente o través de sus colaboradores.
- Velar por la eficiencia pedagógica, técnica y administrativa del Colegio, especialmente facilitando la participación de sus integrantes en cursos de actualización y mejoramiento, de acuerdo a las áreas específicas de interés.
- Asignar funciones y delegar responsabilidades de acuerdo a los principios de corresponsabilidad, descentralización y subsidiaria.
- Fomentar y facilitar la participación libre y responsable de todos los integrantes del Colegio.
- Animar y garantizar que todos los integrantes del Colegio ejerzan sus derechos y garantías.
- Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la L.O.E, su reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.
- Exigir la disciplina, promover la armonía y consolidar el principio de autoridad en la institución, el aula y la comunidad.
- Velar por la conservación e higiene del plantel, mobiliario material didáctico y bienes que constituyan al patrimonio escolar.
- Notificar al personal adscrito al Colegio sobre el contenido de las circulares y comunicados emanados del distrito, Zona Educativa y aclarar el contenido de las mismas.
- Cualquier otra función que le sea atribuida en el ordenamiento jurídico, estas Normas de Convivencia Escolar y Ciudadanía.

## **Capítulo III**

### **De la Subdirección.**

#### **Artículo N° 49.**

##### **Definición.**

La Subdirección es el órgano del Colegio ejercido por el Subdirector o la subdirectora, quien de forma inmediata colabora y comparte con la Dirección sus responsabilidades, especialmente en la orientación de las actividades del Colegio. En caso de ausencia temporal del director o directora, el subdirector o la subdirectora, lo o la suplirá en sus funciones.

#### **Artículo N° 50**

##### **Funciones y Atribuciones.**

Son funciones y atribuciones de la Subdirección.

- Cumplir y hacer cumplir y responsabilizarse solidariamente en el ejercicio de aquellas funciones y atribuciones, compartidas o delegadas por el Director o la Directora.
- Sustituir al Director en caso de falta accidental o temporal.
- Participar en la organización administrativa y supervisión de la institución.
- Cualquier otra función que le sea atribuida en el ordenamiento jurídico y en este manual de convivencias.

## **Capítulo III**

### **DEL CONSEJO DE DOCENTES.**

#### **Artículo N° 51.**

##### **Definición. Objetivos. Integrantes.**

El Consejo de Docentes es el órgano colegiado del Centro Educativo encargado de elaborar el Plan Anual del Proyecto Educativo y estará integrado tanto por el equipo Directivo como por la totalidad del Personal Docente.

#### **Artículo N° 52**

##### **Funciones y Atribuciones.**

- Planificar el programa de las actividades pedagógicas del Centro Educativo.
- Designar en su seno, una comisión a los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos correspondientes para la certificación de Educación Primaria u otras credenciales de carácter académico. En este sentido dejarán constancia en acta del resultado de su gestión.
- Designar en su seno y por votación directa, dos representantes ante el consejo Consultivo y las Asambleas del consejo escolar educativo.



## **Capítulo IV**

### **DEL CONSEJO GENERAL DE DOCENTES.**

#### **Artículo N° 53.**

##### **Definición. Objetivos. Integrantes.**

El Consejo General de Docentes es el órgano competente para decidir todos los asuntos relacionados con la organización, administración, dirección y disciplina en el Colegio, además de estar encargado de aprobar el Plan Anual del Proyecto Educativo y evaluar el resultado del cumplimiento del mismo.

#### **Artículo N° 54.**

##### **Integrantes.**

El consejo General de Docentes está integrado por el Equipo Directivo, por la totalidad del Personal Docentes, los miembros del comité de padres y representantes del consejo educativo.

#### **Artículo N° 55**

##### **Funciones y Atribuciones.**

- Ponderar los problemas de índole pedagógica y determinar las soluciones.
- Determinar las normas generales de actuación de las correspondientes actividades desarrolladas por la dirección.

## **Capítulo V.**

### **CONSEJOS EDUCATIVOS.**

#### **Artículo N° 56.**

##### **Resolución 058**

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 77 numeral de las atribuciones conferidas numeral 19 decreto N° 6217 con rango y valor y fuera de la ley orgánica de la Administración Pública, en el artículo 16 numeral 1 del Decreto n° 6732 sobre organización y funcionamiento de la administración Pública Nacional concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley orgánica de la Administración Pública Nacional concatenado con lo con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la ley del estatuto de la función pública, en concordancia con los artículos 4,5,6 numeral 4 literales “A” y “G” numeral 3 literal “C” y numeral 4 literales “A” y “B” artículos 20 y 21 de la ley orgánica de Educación.

#### **Artículo N° 57**

## **Propósito**

Con el supremo compromiso sustentado en valores éticos morales, humanísticos y culturales, la presente resolución tiene como propósito desmoralizar la gestión escolar con base en el modelo sociopolítico de la democracia participativa y protagónica establecida en nuestra constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).

## **Artículo N° 58**

Los actores claves y otros corresponsales del proceso educacional participan activamente en los asuntos de interés de la comunidad educativa, mediante la organización de colectivos de estudiantes, docentes, padres, madres y representantes, directivos quienes tendrán su vocería en el consejo Educativo participando directamente en la gestión escolar en la toma de decisiones; así como establecer los necesarios vasos comunicantes entre el colegio y la localidad.

## **Artículo N° 59**

## **Disposiciones fundamentales**

### **Capítulo I de la resolución 058**

El consejo educativo se regirá por la presente resolución, la cual desarrolla las normas y los procedimientos a ser cumplidos por sus integrantes

## **Artículo N° 60**

## **Principios y valores articulo 02**

### **Resolución 058**

Los principios que urgen el consejo educativo sin la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad y corresponsabilidad, la justicia e igualdad social, la formación para la independencia, la libertad y emancipación, la cultura por la paz, el desarrollo de la conciencia social, el derecho a los respetos humanos, la equidad e inclusión, la sustentabilidad, la igualdad de género la identidad nacional, la lealtad a la patria la defensa, la defensa de la integridad territorial, la soberanía nacional e integración latinoamericana y caribeña, el respeto a la autodeterminación de los pueblos y la suprema felicidad social para vivir bien. Se consideran se consideran como valores fundamentales el respeto a la vida, el amor, la fraternidad, la convivencia, la cooperación, el compromiso, la honestidad, la lealtad la tolerancia, el carácter humanista social, la valoración social y ética de trabajo, el respeto a la diversidad de los diferentes grupos humanos, reconociendo la interculturalidad bajo el principio de igualdad de las culturas.

### **Artículo N° 61**

La definición del consejo Educativo. Artículo 3. Resolución

Es la instancia ejecutiva, de carácter social, democrático, responsable y corresponsable de la gestión de la gestión de las políticas públicas Educativas en articulación inter e interinstitucional y con otras organizaciones sociales en las instituciones educativas.

### **Artículo N° 62**

- De la conformación del consejo Educativo artículo 14. Resolución 058
- El consejo educativo. Está conformado por padres, madres, representantes, responsables, estudiantes, docentes, trabajadores, trabajadores administrativos, obreros y obreras de las instituciones educativas, desde la educación inicial hasta la educación media general y técnica.
- **Artículo N° 63**
- De la conformación y organización del consejo educativo artículo 7 resolución 058
- Sin órganos constitutivos del consejo educativo los comité de madres, padres, representantes y responsables, académico, seguridad y defensa integral, comunicación e información, ambiente, salud integral y alimentación, educación física y deportes, cultura, infraestructura y hábitat escolar, estudiantes, contraloría social y de otros que consideren pertinentes, siempre y cuando su conformación sea impar.

**ARTÍCULO 20.DE LA LEY ORGANICA DE EDUCACION:** El Estado desarrollar y estimular la realización de programas y cursos especiales de capacitación de la familia y de todos los miembros de la comunidad para la orientación y educación de los menores. Igualmente se realizarán, con utilización de los medios de comunicación social, programaciones encaminadas a lograr el mismo fin.

### **Artículo N57**

#### **Funciones y Atribuciones.**

- Velar por el fortalecimiento de la formación espiritual, hábitos y formas de comportamiento con los estudiantes tales como fraternidad, solidaridad, justicia, cooperación y respeto, con el propósito de favorecer una excelente integración con su ámbito familiar y social.
- Cooperar participativamente y solidariamente en la consecución de los objetivos generales del proceso educativo.
- Promover, organizar y participar en actividades científicas, humanísticas, técnicas, culturales, sociales, asistenciales, deportivas, recreativas y cuales quiera otras que contribuyan al desarrollo y consolidación del proceso educativo con la integración de Padres, Madres, Representantes, Responsables y Docentes.

## **CAPÍTULO VI. DE LA PARTICIPACIÓN DE PADRES, MADRES Y REPRESENTANTES.**

### **Artículo N° 58**

#### **Funciones y Atribuciones.**

- Convocar y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de asamblea general.
- Elaborar el presupuesto programa, el plan y el informe anual de actividades.
- Realizar el proceso de elección del nuevo consejo escolar
- Participar en el desarrollo de las actividades sociales, asistenciales, económicas, culturales, artísticas, deportivas y recreativas que se realicen en el plantel

### **Artículo N° 59**

#### **Asamblea de Padres, Madres y Representantes.**

En Consejo Escolar de Padres, Madres y Representantes del Colegio Los Caobos, funcionaran la Asamblea General, la Asamblea de Delegados y Delegadas.

### **Artículo N° 60.**

#### **Asamblea General.**

La Asamblea General está integrada por la totalidad de los Padres, Madres y Representantes de los Alumnos y Alumnas, el Director y la representación Docente elegida o elegida para integrar el Consejo Consultivo.

Se constituirá válidamente con la mitad más uno de sus miembros. De no lograrse el quórum reglamentario se convocara a una segunda reunión sucesiva con dos días de anticipación, será válida con la aprobación de la mitad más uno de los asistentes.

Las sesiones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias serán por lo menos dos:

- La de apertura que debe realizarse dentro de los primeros veinte(20) días hábiles siguientes al inicio del año escolar; y,
- La de clausula, a realizarse en la segunda quincena del mes de Junio. En esta sesión se presentara el informe de la gestión cumplida.

### **Artículo N° 61.**

#### **Funciones y Atribuciones.**

- Elegir a la Junta Directiva del Consejo Escolar y a sus suplentes.
- Fijar la cuota anual de contribución ordinaria de sus integrantes; así como las cuotas extraordinarias, cuando sea necesaria.

## **SECCIÓN PRIMERA DE LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL O CENTRO DE ESTUDIANTES.**

### **Del comité estudiantil**

#### **Artículo N° 62.**

##### **Definición.**

Es la instancia organizativa y corresponsable del colectivo de las y los estudiantes inscritos e inscritas en cada institución Educativa

#### **Artículo N° 63.**

##### **Conformación del consejo estudiantil.**

Está conformado por los voceros de las y los estudiantes de los niveles y modalidades del subsistema de Educación Básica

#### **Artículo N° 64**

##### **Función del consejo estudiantil.**

- participar en forma protagónica en las diferentes acciones, ámbitos, planes, programas y proyectos educativos y comunicativos
- convocar a sus voceros y voceras a reuniones ordinales y extraordinarias.
- organizar las actividades referidas a la defensa de nuestra identidad, preservación y conservación del patrimonio ambiental histórico y cultural.
- asumir corresponsablemente el compromiso del mantenimiento de la planta física, materiales, equipos, mobiliarios y otros bienes pertenecientes a la institución Educativa.
- participar en la construcción del proyecto educativo integral comunitario (PEIC), proyectos de aprendizaje (P.A)
- articular con otras instituciones Educativas para organización de redes Estudiantiles locales, regionales y nacionales.

**Artículo 21. De la Ley Orgánica de Educación.** La educación básica tiene como finalidad contribuir a la formación integral del educando mediante el desarrollo de sus destrezas y de su capacidad científica, técnica, humanística y artística; cumplir funciones de exploración y de orientación educativa y vocacional e iniciarlos en el aprendizaje de disciplinas y técnicas que le permitan el ejercicio de una función socialmente útil; estimular el deseo de saber y desarrollar la capacidad de ser de cada individuo de acuerdo con sus aptitudes.

## **Artículo N° 65.**

### **Objetivos.**

- Servir como vocero eficaz que lleve a los Directivos todas las inquietudes e iniciativas de los estudiantes.
- Innovar y promover la participación protagónica del estudiante.
- Velar por el respeto de los Derechos de los estudiantes y el cumplimiento de sus deberes.
- Participar en las diversas organizaciones de la Comunidad Educativa.
- Crear mecanismos viables de Comunicación para la solución de problemas.

**Artículo 179. De la Ley Orgánica de Educación.** La Organización Estudiantil de cada plantel será el órgano de la comunidad educativa que agrupa a los alumnos y ejercerá su representación.

**Artículo 180. De la Ley Orgánica de Educación.** La Organización Estudiantil estará integrada por la Junta Directiva y por la Asamblea. La Junta Directiva estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos (02) Vocales, estos últimos con sus respectivos suplentes. La Asamblea podrá constituirse como Asamblea General o Asamblea Delegada.

**Artículo 181. De la Ley Orgánica de Educación.** La Organización Estudiantil y sus entidades menores, serán asesoradas por los docentes, conforme a las regulaciones que establezcan el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

## **Capítulo VII.**

### **Requisitos para la Celebración de Cumpleaños.**

## **Artículo N° 66.**

### **Definición.**

Compartir ese día tan especial con sus compañeros, compañeras, docentes y representantes en el salón de clases.

## **Artículo N° 67.**

### **Condiciones para la celebración de Cumpleaños.**

- Para la celebración de Cumpleaños de Preescolar debe realizarse los días viernes en hora de 9:30 Am a 11:00 a.m.
- El representante deberá traer su Equipo de Sonido y Cds.
- Recomendaciones de lo que debe traer: Sándwich, Tequeños, Empanaditas, Pizzas, Refrescos, Caramelos Masticables, Gelatina en Vasitos, Servilletas, Platos, Cucharitas, Hielo, Cava, Cuchillo, Fósforos, Velas.
- No deben traer: Caramelos Duros, Papelillos, Helados, Chupetas, Chiclos.

- Pedir lista de estudiantes a la maestra del grupo en que se encuentran su representado o representada con días de anticipación a la celebración del Cumpleaños.
- El Representante debe traer las tarjetas de Invitación llenas con los datos de los Niños y Niñas y la maestra se encargara de entregarlas.
- El Representante debe encargarse de la decoración de la fiesta, ya que las maestras tienen que cuidar al grupo de niños y niñas.
- Los Cumpleaños se celebraran en sus respectivas aulas de clases.
- Educación Primaria solamente los Viernes de 10:00 a.m. a 12: 15 m.
- Participaran en la actividad de festejos, padre y madre.
- Prohibido el uso de colchón inflable, carritos entre otros.
- Se permite la participación de recreadores o payasitos.

## **Capítulo VIII.**

### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.**

#### **Artículo N° 68.**

##### **Reforma del Reglamento Interno.**

El Presente podría ser reformado cada cuatro (04) años, si fuera necesario contados a partir de su entrada en vigencia. También podrá ser reformado cuando el Consejo Técnico lo considere conveniente.

El proceso de reforma debe promover y garantizar la participación activa y la más amplia consulta de los Integrantes del Centro Educativo, entre ellos, estudiantes, Padres, Madres, Representantes, Docentes y Personal Directivo, Administrativo y Obrero.

#### **Artículo N° 69.**

**Aprobación y Vigencia.** El presente entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Técnico y al tercer día de ser publicado en cartelera; debiéndose remitir un ejemplar a la autoridad educativa del Ministerio del Poder Popular Para la Educación.